

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Art.1.- El ingreso de alumnos a las Carreras de Grado de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Agropecuarias y Ambientales, Ciencias y Tecnología, y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Canindeyú, Sedes Salto del Guairá y Curuguaty, será administrado por una Comisión de Admisión y se realizará a través de pruebas de admisión en las condiciones establecidas en el presente reglamento. **(Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012, y Res. HCSU N° 83/2.012, de fecha 20 de noviembre del 2.012).**

Art. 2.- La Comisión de Admisión estará integrada por el Director General Académico, los Directores Académicos de cada carrera, dos (2) docentes del curso probatorio de cada carrera, que serán designados por el Consejo Superior Universitario (C.S.U.) de la Universidad y un (1) miembro del Consejo Superior Universitario de la Universidad, electo por sus pares, que será designado como Director de la Comisión de Admisión, el cual, mientras dure en sus funciones, deberá abstenerse de deliberar y votar en cuestiones relativas al desarrollo del Curso Probatorio de Ingreso, a la Comisión de Admisión y al presente reglamento, sometidas al Consejo Superior Universitario. En la primera sesión de la Comisión de Admisión, sus miembros elegirán un secretario general; los demás serán miembros titulares. La Comisión de Admisión cumplirá y hará cumplir el presente reglamento y, en caso de divergencias sobre su interpretación o insuficiencia de sus términos, solicitará el parecer del Consejo Superior de la Universidad, cuyas determinaciones, en su caso, serán vinculantes. **(Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).**

Art. 3.- La Comisión de Admisión se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Director vota y decide. La Comisión de Admisión es un órgano dependiente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Canindeyú, de naturaleza y función inminentemente académicas; sin relación alguna con la gestión financiera. Culminados los cursos de ingreso de las diferentes carreras, la Comisión de Admisión rendirá cuentas de su gestión académica al C.S.U., con cuyo acto concluirá su actuación. La Universidad Nacional de Canindeyú, a través del Consejo Superior Universitario, ejerce la supervisión y

fiscalización académica de la Comisión de Admisión y de la administración de los cursos, con la facultad de realizar recomendaciones, intervenir y/o disolver la misma por resolución fundada, en caso de inobservancia del presente reglamento, mal desempeño de sus miembros o irregularidades graves.

Art. 4.- La elaboración, administración, corrección y publicación de las pruebas de admisión estará a cargo de un Tribunal Examinador compuesto por profesores del Curso Probatorio de Ingreso de cada carrera, a propuesta de la Comisión de Admisión y por nombramiento del Consejo Superior Universitario. El desempeño de los docentes se encuadrará en el marco del respeto a los más altos valores humanos y profesionales, tales como, la responsabilidad, la calidad intelectual, la exigencia, la transparencia, la investigación, la puntualidad, la conducta ejemplar, y el respeto mutuo.

Art. 5.- Ningún integrante de la Comisión de Admisión, del Tribunal Examinador, o docente de los cursos, podrán ejercer la docencia privada relacionada con la preparación de postulantes a las carreras de grado de la Universidad. De comprobarse la trasgresión de este artículo, el Consejo Superior Universitario procederá a la inmediata remoción y reemplazo del afectado.

Art. 6.- La Comisión de Admisión tendrá por funciones:

Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de admisión adoptando las medidas que garanticen la necesaria fluidez, equidad y transparencia del proceso de admisión.

Observar y hacer cumplir el contenido programático de las asignaturas correspondientes a las pruebas de admisión de las carreras de grados de la Universidad Nacional de Cuzco, aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Participar de la administración y del proceso de corrección de las pruebas.

Remitir al Consejo Superior Universitario el acta de escrutinio de los resultados finales para su aprobación.

Establecer el horario de las pruebas y someterlo a la consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación.

En casos no previstos en el presente reglamento, solicitar el parecer del Consejo Superior Universitario, cuyas decisiones, en su caso, resultarán vinculantes.

Art. 7.- Las asignaturas cuyas pruebas formarán parte del proceso de admisión de las carreras de la Universidad Nacional de Canindeyú mencionadas en este reglamento, y cuyo contenido programático ha sido aprobado por resolución del Consejo Superior Universitario son:

Carrera de Derecho:

Instrucción Jurídica.

Historia del Paraguay.

Filosofía.

Castellano.

Carreras de Contabilidad y Administración de Empresas:

Economía.

Castellano.

Administración.

Contabilidad.

Matemática.

Carrera de Ingeniería Agronómica y Veterinaria

Física general.

Química general.

Biología general.

Castellano

Matemática.

Carrera de Análisis de Sistemas

Informática.

Lógica.

Matemática.

Comunicación. (Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).

Carrera de Licenciatura en Enfermería

Matemática.

Introducción a la Enfermería.

Química.

Biología. (Ampliado por Res. HCSU N° 83/2.012, de fecha 20/11/2.012).

Art. 8.- Para tener derecho de presentación a las pruebas del Curso Probatorio de Ingreso, los postulantes deberán inscribirse al mismo **en la sede en la cual pretendan realizar sus estudios. Ningún postulante podrá inscribirse en más de una sede, en un mismo período de pruebas.** Para tal efecto, presentarán una solicitud de inscripción en la que especificarán la carrera de grado a la cual se están postulando y el recibo que acredite el pago del arancel respectivo, dentro del plazo dispuesto por el Consejo Superior Universitario.

La asistencia al Curso Probatorio de Ingreso no es obligatoria. Para tener derecho de presentación a las pruebas, los postulantes inscriptos deberán presentar, **en la Secretaría de la sede respectiva,** su solicitud de inscripción a los exámenes dentro del plazo dispuesto por el Consejo Superior Universitario. La mencionada solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del título académico del Nivel Medio, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Original del Certificado de Estudios de Nivel Medio legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.

Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Documento de Identidad (Cédula de Identidad o Pasaporte).

Dos (2) fotos de tipo carné, actualizadas. Certificado de Antecedentes Policiales, vigente a la fecha.

Una carpeta colgante.

Los postulantes que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos mencionados dentro de los plazos dispuestos, no estarán habilitados a inscribirse a los exámenes de ingreso. **(Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).**

Art. 9.- La Universidad Nacional de Canindeyú, podrá establecer acuerdos con entidades e instituciones para la mejor administración de los cursos de admisión, en cuyo caso, los costos de dicho curso deberán ser previamente cancelados por los postulantes, antes de inscribirse a los exámenes de ingreso. De igual manera podrá establecer aranceles que deberán ser pagados para tener derecho a inscripción a los exámenes de ingreso.

Art.10.- La Comisión de Admisión elaborará la lista de inscriptos que cumplieron los requisitos reglamentarios para el examen de admisión. En la lista de inscriptos, se harán constar los apellidos, nombres y el número del documento de identidad de cada postulante. La Comisión de Admisión podrá solicitar la documentación pertinente a la secretaría y proceder a la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la inscripción.

Art. 11.-El proceso de evaluación de los postulantes se efectivizará mediante pruebas escritas objetivas de selección múltiple, **a excepción de la asignatura Informática de la carrera de Análisis de Sistemas que se evaluará mediante 50% de prueba escrita de selección múltiple, para la parte teórica, y 50% de prueba de ejecución para la parte práctica.** La cantidad de opciones **para todos los ítems de las pruebas de selección**

múltiple será la misma y no podrá ser superior a cinco alternativas. **(Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).**

Art. 12.- La Comisión de Admisión podrá disponer la utilización de medios e instrumentos excepcionales para la administración de los exámenes a postulantes con capacidades diferentes, en cada caso, de acuerdo a la necesidad que presente el postulante, observando que el contenido de la prueba sea equivalente al de los exámenes administrados a todos los demás postulantes.

Art. 13.- Las pruebas serán aplicadas a todos los postulantes, que cumplieren con todos los requisitos establecidos, en aulas que serán habilitadas al efecto. La ubicación de los postulantes se hará en forma aleatoria.

Art. 14.- Los postulantes deberán acudir puntualmente a la hora fijada por Resolución del Consejo Superior Universitario para el control de la lista y el ingreso al recinto de las pruebas. Los únicos documentos admitidos para el control de la identidad serán: Original de la Cédula de Identidad Paraguaya o Pasaporte válido en el MERCOSUR. Los alumnos que no estuvieren presentes al segundo llamado de la lista, ya no podrán acceder al recinto de las pruebas. A partir de este momento, sólo podrán ingresar a las aulas o salir de las mismas el personal de la institución autorizado por la Comisión de Admisión, salvo justificados motivos de fuerza mayor que serán analizados por la misma comisión.

Art. 15.- Las pruebas de cada asignatura serán administradas en días diferentes, según el horario que establezca el C.S.U. La duración y el número de ítems o preguntas de cada prueba serán establecidos por el Tribunal Examinador y la Comisión de Admisión, según la naturaleza de las asignaturas.

Art. 16.- La corrección de las pruebas **escritas** se llevará a cabo, por medio de plantillas perforadas, sobre la base a las hojas de respuestas marcadas y depositadas en urnas especialmente destinadas al efecto, inmediatamente después de concluidas las pruebas.

La corrección de las pruebas de ejecución se hará por observación del desempeño de los postulantes y los resultados de este proceso serán registrados en

una lista de control cuyas características y detalles serán establecidos por la comisión de admisión. **(Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).**

Art. 17.- Terminada la corrección, se elaborarán las planillas de puntuaciones correspondientes a las pruebas de cada una de las asignaturas. Las mismas deberán estar firmadas por los miembros del Tribunal Examinador y por representantes de los postulantes, y serán exhibidas en los sitios dispuestos al efecto por la Comisión de Admisión durante por lo menos (24) Veinticuatro horas.

Art. 18.- Las pruebas escritas serán corregidas de la siguiente manera: A cada respuesta marcada correctamente, en la hoja de respuesta habilitada al efecto, se le asignará el valor de un punto. Las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente no serán contabilizadas. El postulante no estará obligado a contestar la totalidad de las preguntas. El resultado final de cada prueba será la suma de los puntos correctos. Las tachaduras, enmiendas o doble marcación, causarán la nulidad del punto. **En el caso de la asignatura informática, de la carrera de Análisis de Sistemas, los resultados de la prueba de ejecución, correspondiente a la parte práctica, serán sumados a los resultados de la prueba objetiva de selección múltiple correspondiente a la parte teórica de esta asignatura.** (Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).

Art. 19.- La puntuación de la prueba equivaldrá a 0 (cero) en los siguientes casos:

Ausencia del postulante a la prueba. No se admitirán justificaciones de la ausencia.

Deficiencia en la marcación o adulteración del número de Cédula de Identidad o de la fila, que impida u obstaculice el proceso de corrección.

Fraude o tentativa de fraude, en cuyo caso el Tribunal Examinador juntamente con la Comisión de Admisión labrarán un acta y asignarán al afectado un puntaje igual a 0 (cero), en esa asignatura. En todos los casos, la responsabilidad será únicamente del postulante.

Art. 20.- La corrección de las pruebas, será realizada por los miembros del Tribunal Examinador y por representantes de los postulantes, libremente elegidos por sus pares, en un número que será determinado al término de cada prueba, por el Tribunal Examinador. Podrán participar de dicho proceso los miembros de la Comisión de Admisión y los miembros del C.S.U.

Art. 21.- La Comisión de Admisión informará, en el día de cada prueba la fecha, lugar y hora de exhibición de los resultados y el patrón de respuestas correctas de dicha prueba. Los postulantes, a través de sus representantes, tendrán 30 minutos, a partir de la exhibición del patrón de respuestas correctas, para presentar objeciones sobre la validez de la respuesta correcta o sobre aspectos de la elaboración de los ítems que afecten la validez de los mismos. En tal caso la Comisión de Admisión analizará las objeciones y decidirá al respecto. En caso de que un ítem fuere considerado defectuoso en su redacción, en su planteamiento o en la respuesta considerada correcta, todos los postulantes que se hayan presentado a dicho examen ganarán automáticamente el puntaje correspondiente a dicho ítem. La objeción de un ítem y el reconocimiento de dicha objeción por parte de la Comisión de Admisión, no invalida la prueba.

Art. 22.- Las calificaciones del Tribunal Examinador serán definitivas e irrevocables, salvo comprobación fehaciente de error material. Las reclamaciones de supuestos casos de error material en una prueba podrán ser presentadas a la Comisión de Admisión dentro de la una (1) hora posterior a la publicación de los resultados. Serán considerados como error material los siguientes casos:

Omisión de corrección de unos de los temas o ítems.

Omisión de algún puntaje parcial o total en el cómputo del puntaje acumulado.

Error en la suma de las calificaciones parciales o totales.

Con relación a la respuesta considerada correcta para cada ítem, prevalecerá, en todos los casos, la opinión del Tribunal Examinador, salvo el caso de invalidez previsto en el artículo 21 de este reglamento.

Art. 23.- Los pedidos de revisión presentados a la Comisión de Admisión, se derivarán al Tribunal Examinador que en un plazo no mayor de una (1) hora procederá a la revisión con la presencia del o de los interesados y los representantes de los postulantes. Terminada la revisión de la prueba y de verificarse fehacientemente el error material, se procederá inmediatamente a subsanar dicho error en la planilla correspondiente que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal examinador y los representantes de los postulantes.

Art. 24.- La selección de los ingresantes se hará sobre la base de la suma de los puntos logrados en las pruebas, que se denominará “puntaje acumulado”. Una vez obtenido dicho puntaje acumulado por cada postulante, se ordenarán las listas según

dichos puntajes en orden descendente (de mayor a menor) y serán considerados aprobados, con derecho a ingreso en la Carrera respectiva, los postulantes ubicados en los cincuenta (50) primeros lugares para cada Carrera, **siempre que para dicha carrera se hubieren inscripto más de 50 postulantes.**

El primer lugar lo ocupará el postulante que obtuviere el mayor puntaje, luego el que le sigue y así sucesivamente hasta alcanzar el número de ingresantes establecido en el párrafo anterior. Si en una carrera se presentaren 50 postulantes o menos, tendrán derecho a ingreso todos aquellos que logren un puntaje igual o superior al 50 % del total de puntos posibles del puntaje acumulado. (Ampliado por Res. HCSU N° 33/2.012, de fecha 10/05/2.012).

Se habilitan tres plazas por carrera para la admisión directa al primer curso o semestre para profesionales egresados universitarios de carreras afines, provenientes de Universidades Nacionales y la Católica del país, sin la necesidad de cursar el CPI, debiendo ser autorizado cada caso por el Consejo de la Universidad, sin perjuicio de la cantidad de cincuenta (50) lugares disponibles para cada carrera, quienes para matricularse deberán presentar los siguientes documentos:

Constancia de Pago de Arancel.

Fotocopia del título académico universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Original del Certificado de estudios universitarios visado por la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Original o fotocopia autenticada por Escribanía pública del Certificado de Nacimiento.

Fotocopia autenticada por Escribanía pública del Documento de identidad.

Dos (2) fotos tipo carnet actualizada.

Certificado de antecedentes policiales vigentes a la fecha.

Una carpeta colgante. (Ampliado por Res. HCSU N° 83/2.012, de fecha 20/11/2.012).

Art. 25.- En caso de igualdad de puntos acumulados se procederá al desempate, y se hará acreedor de la plaza el postulante con mayor puntaje en la primera de las asignaturas citadas en este reglamento como asignatura de la carrera. De persistir el empate se hará acreedor de la plaza el alumno con mayor puntaje en la segunda de las asignaturas citadas en este reglamento como materia de la carrera. Si aún persistiere el empate se concederá la plaza disponible al alumno que obtuviere el mayor puntaje en la tercera de las asignaturas citadas en este reglamento como materia del CPI de la carrera, y así sucesivamente de acuerdo con el contenido programático de cada asignatura del CPI de cada carrera. De persistir el empate, la Comisión de Admisión podrá proceder al sorteo y ocupará la plaza el postulante que saliere sorteado.

Art. 26.- La Comisión de Admisión labrará un Acta Final, en la cual se consignarán la carrera, los apellidos y nombres de cada examinado, el número de documento de identidad de los mismos y la puntuación lograda en cada asignatura. La lista será ordenada en orden decreciente de puntuaciones y será sometida a consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación, difusión y archivo.

Art. 27.- Los casos no previstos en este reglamento, deberán ser estudiados por la Comisión de Admisión, que solicitará un parecer al Consejo Superior Universitario, el cual decidirá lo que correspondiere.

El presente reglamento, de veintisiete artículos, ha sido dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Canindeyú, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once y ha sido ampliado por resolución HCSU N° 33 de fecha 10 de mayo del 2.012, y Res. HCSU N° 83/2.012 de fecha 20 de noviembre del 2.012.